

ORDENANZA Nº 4095

VISTO:

El Expediente Nº 4122-460/2014, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA PROTOCOLOS ADICIONALES AL CONVENIO MARCO ENTRE MUN. Y U.A.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, a través de su Intendente Municipal, ha suscripto Convenios de Cooperación con la Fundación Atlántida Argentina, en el marco de los Programas de Incentivo y Promoción de Carreras de Grado y Pregrado para el Partido de La Costa.-

Que, los mismos se detallan como:

-Anexo X, mediante el cual se renueva de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Grado Ingeniería en Informática y/o Licenciatura en Informática y las Carreras de Pregrado Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistemas en el Partido de La Costa".-

-Anexo XI, mediante el cual las partes signatarias renuevan de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción del Turismo en el Partido de La Costa", con el objetivo de que los jóvenes costeros estudien la Carrera de Licenciatura en Turismo, con el título de pregrado Guía de Turismo".-

-Anexo XII, mediante el cual ambas partes signatarias de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en el Partido de La Costa".-

Anexo XIII, mediante el cual ambas partes signatarias renuevan de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Comercialización con título intermedio de Técnico Universitario en Comercialización, en el Partido de La Costa".-

-Anexo XIV, por el cual las partes se comprometen a renovar el "Programa de Incentivo para la Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa".-

Que, el objetivo es que los jóvenes costeros estudien las carreras mencionadas, promoviendo la jerarquización del recurso humano regional, y proveyendo de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad.-

Que, por ello, la Municipalidad promocionará carreras otorgando un incentivo económico con destino a solventar el 60% de las cuotas mensuales y matrícula anual de alumnos que cursen dichas carreras. Asimismo, la Fundación por su parte se compromete a hacerse cargo de otro 15%.-

Que, los alumnos beneficiados, deberán abonar sólo el 25% restante de la cuota y matrícula.-

Que, asimismo, y con el mismo espíritu, se ha suscripto el Anexo XV al

Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de La Costa y la Universidad Atlántida Argentina, con el objetivo de establecer de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera Ciclo Complementario de Licenciatura en Enfermería en el Partido de La Costa" para que los jóvenes costeros que cuenten con título de pregrado compatible con esta Licenciatura alcancen el título de grado de Licenciado en Enfermería.-

Que, la Municipalidad de La Costa promocionará dicha carrera otorgando un incentivo económico con destino a solventar el 75% de las cuotas mensuales y matrícula anual de los alumnos que cursen sus estudios de complementación educativa, dictadas por la Universidad de ISALUD, en razón del Convenio de constitución de Red Universitaria oportunamente suscripto.

Que, en este caso también, los alumnos beneficiados, deberán abonar sólo el 25% restante de la cuota y matrícula.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológase el ANEXO X AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Grado Ingeniería en Informática y/o Licenciatura en Informática y las Carreras de Pregrado Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistemas en el Partido de La Costa", con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Homológase el ANEXO XI AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción del Turismo en el Partido de La Costa", con el objetivo de que los jóvenes costeros estudien la Carrera de Licenciatura en Turismo, con el título de pregrado

Guía de Turismo”, con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 3º.- Homológase el ANEXO XII AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al “Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en el Partido de La Costa” con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 4º.- Homológase el ANEXO XIII AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al “Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Comercialización con título intermedio de Técnico Universitario en Comercialización, en el Partido de La Costa” con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 5º.- Homológase el ANEXO XIV AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al “Programa de Incentivo para la Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa”, con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 6º.- Homológase el ANEXO XV AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús,

referente al “Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera Ciclo Complementario de Licenciatura en Enfermería en el Partido de La Costa” para que los jóvenes costeros que cuenten con título de pregrado compatible con esta Licenciatura alcancen el título de grado de Licenciado en Enfermería, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4095 (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 521/14 FECHA 7/07/2014

ORDENANZA Nº 4096

VISTO:

El expediente Nº 4122-000430-2014-00-001, iniciado por Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: “PROPUESTA BANCO HIPOTECARIO”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción de un Convenio Transaccional con el Banco Hipotecario, se pondrá fin a la Litis ventilada en los autos caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/ Municipalidad de La Costa s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos” de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata y un Convenio Transaccional con el Banco Hipotecario, se pondrá fin a la Litis ventilada en los autos caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/ Municipalidad de La Costa s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos” de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Dolores.-

Que, asimismo, los Acuerdos de referencia, se celebrarían sin implicar reconocimiento de hechos ni derechos.-

Que, mediante la suscripción de contratos de cesión onerosa con cada uno de los destinatarios, se percibirá el precio que hubiera correspondido a cada una de las viviendas.-

Que, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo los alcances del art. 41 de la Ley Orgánica Municipal.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la suscripción de dichos convenios y contratos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio Transaccional con el Banco Hipotecario S.A., que pondrá fin a la Litis ventilada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/ Municipalidad de La Costa s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio Transaccional con el Banco Hipotecario S.A., que pondrá fin a la Litis ventilada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/ Municipalidad de La Costa s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Contaduría General a la suscripción de Contratos de Cesión Onerosa con cada uno de los destinatarios de las viviendas.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula Primera de los acuerdos transaccionales, bajo las condiciones de pago establecidas en la Clausula Segunda.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4096 (CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS).-

PROMULGADA DECRETO N° 508/14 FECHA 3/07/2014

ORDENANZA N° 4097

VISTO:

Expediente HCD 000134-2013-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasas municipales – Eduardo Vallejos Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Vallejos, Eduardo Ramón, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 13 N° 1171 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/23 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 75 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Vallejos, Eduardo Ramón, con domicilio en calle 13 N° 1171, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ.

IV; Secc. J; Mzna. 0081; Parc. 0013a; Cuenta 39455/1; Partida 27308.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4097 (CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4098

VISTO:

Expediente HCD 000148-2013-D-00 Caratulado "Sol. Condonación de tasas por servicios municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Escobar, María Nélica, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 8 N° 3023 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la

facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Escobar María Nélica, con domicilio en calle 8 N° 3023, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0268; Parc. 0001f; Cuenta 25233/8; Partida 10270.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740. –

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4098 (CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4099

VISTO:

Expediente HCD 000111-2013-D-00 Caratulado "Solicitud condonación deuda tasa por servicios generales Vartuli, María Catalina – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Vartuli, María Catalina, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 36 N° 1555, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/26 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Vartuli, María Catalina, con domicilio en calle 36 N° 1555, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0005a; Parc. 0010a; U.F 002; Cuenta 46732/4; Partida 110723.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4099 (CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4100

VISTO:

Expediente HCD 000150-2013-D-00 Caratulado "Sol. Condonación de tasas por servicios generales Sra. Marta Cejas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Cejas Marta Noemí, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Estanislao del Campo N° 87, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Cejas, Marta Noemí, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 87, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0001a; Parc. 0003; U.F 002; Cuenta 11459/5; Partida 101054.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área

correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4100 (CUATRO MIL CIEN)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4101

VISTO:

El Expediente HCD 000007-2012-D-000 caratulado "Sol. Condonación de tasa de servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Barroso Norma, invocando su condición de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados San Clemente del Tuyú, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/59 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Centro de Jubilados y Pensionados San Clemente del Tuyú, sito en calle 16 N° 679 de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. C; Mzna. 00217; Parc. 007; Cuenta N° 23086/2, Partida N° 8030, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4101 (CUATRO MIL CIENTO UNO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4102

VISTO:

El Expediente HCD 000196-2010-E-000 caratulado "Condonación de deuda tasa municipal de Veteranos de Guerra de Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado por el Concejal Sione Alejandro, solicitando la condonación de deuda de los inmuebles pertenecientes a los Veteranos de Guerra de Malvinas.-

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3969 del año 2012 (Ordenanza Fiscal del año 2013) Artículo 81 Punto k, análisis que se encuentra incorporado como ANEXO 1 en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase 1a deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive, a los inmuebles de los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Part.	Circ.	Secc.	Manz.	AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TERCEROS.	LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TERCEROS.	LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TERCEROS.
MARCOS, Osvaldo Héctor	25.772	IV	I	48	FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGLIA PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-	22	3921/4
ROLDAN, María Antonia	21.974	IV	H	77		8a	3921/4
ROSANI, Aldo Alberto	149.133	IV	B	110	REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4102 (CUATRO MIL CIENTO DOS)	5	3
FERREYRA, Juana de Jesús	33.856	IV	L	17b	PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 18/07/2014	18	47503/8
CASTRO, Ángel Omar	154.949	IX	B	118	ORDENANZA N° 4103	2a	2
VERGARA, Julio Rodolfo	105.877	IV	W	132	VISTO.	19	100021/5
MINO, José Adalberto	38.008	IV	N	106	El Expediente HCD 000025-2011-E-000 caratulado "Sol. de condonación de impuestos municipales del Centro de Jubilados y Pensionados Talas del Sur"; y	10	72299/1
LUJÁN, Rubén Manuel	92.836	IX	G	148	Talas del Sur"; y	10	107369/1
GOMEZ, Miguel Angel	36.320	IV	M	51	CONSIDERANDO:	7	70374/4
GONI Y DALLAVALLE Walter	19.099	IV	GG	84	Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Almasía Estefano, invocando su condición de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Talas del Sur, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación de deuda de la Institución.-	9	32859/1
MORAY, Juan José	119.891	IV	GG	76	de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación de deuda de la Institución.-	30	72450/0
TORRES, Santiago	38.183	IV	N	111		30	72450/0
ZULATTO, Aldo Manuel	108.024	IV	K	44	Que, a fs. 2/27 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-	20	157505/9
GELVEZ, Ricardo Alejandro	68.899	IV	W	48	Que, este Honorable Cuerpo,	3b	63110/1
MONFORTE, Omar Leonardo	4.894	IV	B	120	mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuada correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-	17	109147/8

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionantes.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TERCEROS.

FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGLIA PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

22

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4102 (CUATRO MIL CIENTO DOS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4103

VISTO.

El Expediente HCD 000025-2011-E-000 caratulado "Sol. de condonación de impuestos municipales del Centro de Jubilados y Pensionados Talas del Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Almasía Estefano, invocando su condición de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Talas del Sur, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/27 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo,

mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuada correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Centro de Jubilados y Pensionados Talas del Sur, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0317; Parc. 001 d; Cuenta N° 26795/5, Partida N° 11431, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4103 (CUATRO MIL CIENTO TRES)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4104

VISTO:

Expediente HCD 0000038-2011-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Flores Lidia Noemi, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 76 N° 965, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/25 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Flores Lidia Noemí, con domicilio en calle 76 N° 965, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0339; Parc. 0007 b; Cuenta 27199/9; Partida 11790.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4104 (CUATRO MIL CIENTO CUATRO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4105

VISTO:

El Expediente HCD 000178-2013-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de tasa municipales Aranciaga Horacio Alfredo Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Aranciaga Horacio Alfredo, invocando su condición de Bombero Voluntario, solicita la condonación de deuda de su propiedad sito en calle Jorge Newbery N° 1376 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2/9 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue

respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 75% de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales del inmueble del Señor Aranciaga Horacio Alfredo, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 1376 de la localidad de Mar de Ajó, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. H- Mzna. 0012- Parc. 0001d Cta. 2199/8- Pda. 20519, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4105 (CUATRO MIL CIENTO CINCO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA Nº 4106

VISTO:

Expediente HCD 000021-2011-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos municipales por discapacidad" ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Pereyra Carlos María, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Blanco Encalada Nº 2436.-

Que, a fs. 2/4 obra copia de Documento Nacional de Identidad del grupo familiar.-

Que, a fs. 5/6 se adjunta certificados medico, donde especifica porcentaje de discapacidad del 75% del peticionante.-

Que, a fs. 7 se adjunta recibo de haberes jubilatorios.-

Que, a fs. 8/10 obra copia de Escritura del inmueble en cuestión.-

Que, a fs. 11 se adjunta certificado de discapacidad.-

Que, a fs. 16/17 Obra informe de la Asistente social y Declaración Jurada de la que surge que se trata una pareja mayor, de escasos recursos y con problemas de salud.-

Que, a fs. 22/23 se adjunta informe de valuación fiscal del inmueble.-

Que, a fs. 25 obra informe de deuda por tasa de servicios generales del inmueble en cuestión.-

Que, a fs. 1/25 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Pereyra, Carlos María, con domicilio en calle Blanco Encalada Nº 2436, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0003P; Parc. 0016; Cuenta 12661/5; Partida 89411.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4106 (CUATRO MIL CIENTO SEIS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA Nº 4107

VISTO:

Expediente HCD 000082-2014-D-00 Caratulado "Solicitud Condonación de tasa de derechos de construcción"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ever Prospero Taylor, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de tasa por derechos de construcción de su propiedad, ubicada en calle 7 Nº 1537 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de tasas de derechos de construcción por el inmueble del Señor Ever Prospero Taylor, con domicilio en calle 7 Nº 1537, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como

Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0153; Parc. 0002; Cuenta 20321/6; Partida 5770.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4107 (CUATRO MIL CIENTO SIETE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 18/07/2014

ORDENANZA

Nº 4108

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4122-000105-2013-00-001, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social: "SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE CALLE, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. IX-SECC. B-MZNA. 154/155 DE LA LOCALIDAD DE MAR DE AJÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha corroborado en el Barrio Eva Perón de la localidad de Mar de Ajó, mediante la oficina técnica competente, un avance respecto de la medida original de la calle, por lo que es necesaria la desafectación de la calle interna para regularizar las dimensiones y metros construidos en dicho Barrio.-

Que, el precitado barrio, fue construido oportunamente bajo el marco del Plan

Solidaridad y Federal I, con una visión integral de la realidad socio habitacional, y con el objetivo de cubrir un amplio espectro de la demanda habitacional.-

Que, el Estado Municipal, se encuentra facultado para subdividir manzanas o macizos existentes, sin parcelar o parcialmente parcelados en nuevas, todo ello conforme los índices urbanísticos estipulados.-

Que, la desafectación de la calle interna implicará que todo el predio asiento del Barrio Eva Perón, quedará unificado en un polígono enmarcado dentro de las calles Ramos Mejía y Av. Pueyrredón y calles Olmos y Cramer, concluyendo con la plena regularización del mismo, mediante su sometimiento a la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desaféctese la calle interna del Barrio Eva Perón de la localidad de Mar de Ajó, e identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzanas 154/155, y en virtud de los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Unifícase el Barrio Eva Perón, en un sólo y único polígono encuadrado entre las Calles Ramos Mejía y Av. Pueyrredón y Calle Olmos y Cramer, de la localidad de Mar de Ajó.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4108 (CUATRO MIL CIENTO OCHO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 561/14 FECHA 18/07/2014

ORDENANZA Nº 4109

VISTO:

El Expediente Nº 4122-003044-2008-00-002, promovido por la Secretaría de Economía, caratulado: "LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL SITA EN LA PLAYA E/ ANDRADE Y S.M. DE ORO"; y -

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 458/2013, se efectuó el llamado a la Licitación Pública Nº 11/2013 a los fines del otorgamiento en concesión de Unidad Turística Fiscal ubicada en Avenida Costanera entre Andrade y Santa María de Oro de la localidad de San Bernardo del Tuyú, del Partido de La Costa.-

Que, del acta de apertura, y foja útil obrante a fs. 223, surge que se ha presentado una oferta para el otorgamiento de dicha concesión, por parte del Sr. PASTORE, OSCAR ALFREDO, DNI Nº 5.314.652, ofreciendo como canon anual la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00.-).-

Que atento que se ha registrado una sola oferta y habiendo analizado exhaustivamente la propuesta cotizada, la misma resulta ser ventajosa a los intereses municipales.-

Que éste Departamento Ejecutivo ha arribado a la conclusión que resulta conveniente la adjudicación de la referida oferta, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante en el marco de lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la concesión citada anteriormente, al Sr. PASTORE, OSCAR ALFREDO, DNI Nº 5.314.652 ofreciendo como canon anual la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00.-) fijándose por ser conveniente dicha oferta a los intereses municipales, en el marco de la Licitación Pública Nº 11/2013, realizada el día 25 de junio de 2013, en la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4109 (CUATRO MIL CIENTO NUEVE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 522/14 FECHA 7/07/2014

4110

ORDENANZA Nº

VISTO:

El expediente HCD 000049-2012-D-00 caratulado "Circuitos Turísticos de Naufragios producidos en el Partido de La Costa; y

CONSIDERANDO:

Que, los recorridos propuestos constituyen, en primera instancia un paseo familiar.-

Que, el paseo podrá ser utilizado para conocer o visitar determinados lugares históricos de la ciudad como así también de nuestro frente marítimo, conociendo la esencia de nuestros orígenes, con la posibilidad de ofrecerlo tanto a los residentes como a los turistas que nos visitan.-

Que, el mismo permitirá disfrutar de un medio ambiente natural, seguro, tranquilo y con un turismo accesible para todos, por medio de la participación y concientización de los residentes, del propietario no residente y el turista.-

Que, el notable crecimiento del desarrollo turístico del Partido de La Costa, se ha manifestado en un incremento importante de los turistas que eligen el destino, lo cual exige brindarles más y mejores servicios.-

Que, la puesta en valor de los atractivos históricos y turísticos al igual que el equipamiento correspondiente debe ocupar un lugar de privilegio en la agenda de diseño e implementación de políticas públicas efectivas.-

Que, la aplicación de una señalética uniforme permite trascender los tradicionales Circuitos Turísticos con una visión estratégica promoviendo, de este modo, nuevas oportunidades de desarrollo en materia cultural, artística, histórica y comercial con generación de empleo genuino para los residentes.-

Que, en cuanto al diseño de la cartelera debe adecuarse a los estándares de marca y diseño de promoción que utiliza la Secretaria de Turismo local.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Denomínase Circuito Turístico de Naufragios al recorrido que permita conectar a distintos naufragios producidos dentro del frente marítimo del Partido de La Costa, que los enlaza como puntos de interés.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por intermedio de la Secretaría de Turismo evalúe y arbitre los medios necesarios para que dentro del Museo y Archivo Histórico de Mar de Ajó se incorpore una sala destinada a naufragios producidos en nuestras costas.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por intermedio de la Secretaría de Turismo confeccione la folletería informativa de dichos circuitos y promoción de los mismos.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por intermedio de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la colocación y mantenimiento de la señalética, destinada a la orientación e información del turista en los circuitos y corredores turísticos, áreas de protección histórico y cultural, monumentos, museos, templos religiosos, áreas naturales por excelencia, vías de acceso a las localidades terminales de transporte de pasajeros, parques y plazas, principales arterias vehiculares, peatonales y en cualquier otro sitio de interés turístico. Conteniendo la misma información general para el turista con referencias geográficas, históricas y culturales, según corresponda.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la readecuación presupuestaria a los fines de la aplicación de la presente, o en su caso prevéase en el

presupuesto de gastos que corresponda una partida presupuestaria para la implementación del proyecto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4110 (CUATRO MIL CIENTOS DIEZ).-

PROMULGADA DECRETO N° 549/14 FECHA 11/07/2014

ORDENANZA N° 4111

VISTO:

La presentación efectuada por el "Grupo de Músicos Independientes de La Costa" y la gran cantidad de actividad de bandas locales, desarrollan en los shows en vivo durante todo el año en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que, no reglamentar tal actividad daría lugar a irregularidades indeseadas.-

Que, sabiendo el esfuerzo que los músicos locales desarrollan durante todo el año.-

Que, atento a que las distintas presentaciones en los shows en vivo son una manera válida de expresar su arte y darlo a conocer.-

Que, la práctica de las distintas disciplinas del arte, su promoción y manifestación son propiciadas desde el gobierno municipal como herramienta de superación y desarrollo personal y social.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que en los locales habilitados para la presentación de espectáculos con bandas/artistas en vivo el horario tope para la actuación de las mismas será a las 03:00 (tres) hs.-

ARTICULO 2°.- De acuerdo a la política de promoción de actividades de artistas locales, en cada show en locales habilitados debe haber, como mínimo, una banda/artista local de acuerdo a la zona donde se realice el espectáculo y al estilo musical del artista/banda principal.-

ARTICULO 3°.- En todo espectáculo de artistas/bandas en vivo que se desarrolle en espacios abiertos en el Partido de La Costa, de acuerdo a lo expresado en el artículo precedente, se garantizará la presencia de, al menos, una banda/artista local de acuerdo a la zona donde se realice y al estilo musical del artista/banda principal.-

ARTICULO 4°.- Se utilizará, para transparentar la elección de la banda/artista local que acompañe, el Registro Único de Músicos de La Costa recientemente abierto por la Dirección de Cultura, clasificado por zona y por estilo musical.-

ARTICULO 5°.- La elección de las bandas/artistas locales que acompañen se realizará por orden de inscripción y aceptación (dependiendo ésta última de la calidad de interpretación y trayectoria, las que serán evaluadas por un jurado conformado por autoridades y músicos en igual número), siendo ésta de orden relativo; cada vez que un artista/banda local participa, pasa a ocupar el último lugar del listado, y así sucesivamente. Los artistas/bandas deberán acreditar domicilio y residencia efectiva en el Partido de La Costa.-

ARTICULO 6°.- Dichas presentaciones no serán menores a 40 (cuarenta) minutos de actuación en espectáculos en lugares públicos, y a 20 (veinte) minutos en locales habilitados.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4111 (CUATRO MIL CIENTO ONCE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 18/07/2014

ORDENANZA N° 4112

VISTO:

La Declaración de Emergencia en materia de seguridad pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de nuestro municipio se ha constatado el incremento de la actividad delictiva.-

Que, no solo es grave el incremento de hechos delictivos, sino que también el tipo de delitos efectuados, especialmente por el uso de armas de fuego, violencia y privaciones ilegítimas de la libertad.-

Que, por lo expuesto, resulta pertinente proceder a adherir al Decreto Provincial 220/2014.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos al Decreto 220/2014 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4112 (CUATRO MIL CIENTO DOCE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 523/14 FECHA 7/07/2014

ORDENANZA Nº 4113

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000469-2011-00-000, caratulado su extracto como: "UNIFICACIÓN DE MACIZO PARCELARIO. LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta prioritaria para el distrito la expansión en materia educativa, desarrollando las múltiples alternativas que se puede apreciar en dicho ámbito.-

Que, es un pilar fundamental y objetivo primordial de ésta gestión mejorar la calidad educativa de los alumnos y niños en general.-

Que, es competencia del Estado velar por el desarrollo integral de los niños, brindando los medios para alcanzarlos.-

Que, ésta Administración Municipal cede para la construcción de ese espacio educativo el macizo parcelario que se detalla catastralmente como: Circ. IV, Sección C, Manzana 258, (derogada por la Ordenanza Nº 3812, promulgada mediante Decreto Nº 351/2012).-

Que, a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Deróguese la Ordenanza Nº 3714 promulgada mediante Decreto Nº 464/2011, por la que se cedió en forma gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el macizo parcelario designado catastralmente como: Circ. IV, Sec. C, Manz. 259 a los fines de proceder a la construcción de una Escuela Técnica en la localidad de San Clemente del Tuyú.-

ARTICULO 2º.- Cédase en forma gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el macizo parcelario designado catastralmente como: Circ. IV, Sec. C, Manzana 258, (derogada por la Ordenanza Nº 3812, promulgada mediante Decreto Nº 351/2012) con una superficie total de 4.712,31 m2, a los fines de proceder a la construcción de una Escuela Técnica en la localidad de San Clemente del Tuyú.-

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá usar el predio, con los fines exclusivamente descriptos en el artículo anterior, quedando sin efectos la cesión en caso de desvirtuarse su uso asignado.-

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de toda la documentación necesaria para la traslación definitiva del dominio del bien cedido en el Artículo 2º, toda vez que se halla verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Los gastos que demande la transmisión del dominio serán con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, facultándose a realizarlos ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4113 (CUATRO MIL CIENTO TRECE).-

PROMULGADA DECRETO N° 524/14 FECHA 7/07/2014

ORDENANZA N° 4114

VISTO:

El expediente N° 4122-000526-2014-00-001, referido iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado su extracto como: "HOMOLOGACIÓN CONVENIOS ENTRE D.V.B.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN CAMINOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL DE TIERRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción de Convenios con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, se pondrá en servicio de la Municipalidad de La Costa, dos camiones volcadores y una motoniveladora, para tareas a desarrollarse en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del Municipio.-

Que, la Municipalidad confeccionará un plan de trabajos que será verificado semanalmente con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.-

Que, a efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se dejará establecido que la DVBA se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar.-

Que, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo los alcances del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de poner al servicios de la Municipalidad de La Costa un camión volcador (con su correspondiente chofer) y con el control del Departamento Zona VII A y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de poner al servicios de la Municipalidad de La Costa una motoniveladora (con su correspondiente chofer) y con el control del Departamento Zona VII A y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de poner al servicio de la Municipalidad de La Costa un camión volcador (con su correspondiente chofer) y con el control del Departamento Zona VII Ay en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4114 (CUATRO MIL CIENTOCATORCE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 586/14 FECHA 25/07/2014

ORDENANZA Nº 4115

VISTO:

El expediente Nº 4122-000529-2014-00-001, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional, de LAS TONINAS, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. T – MANZ. 289 – PARC. 12, SUPB Ba la tenedora Sra. FABIANA SANDRA COSTA, DNI 18.378.892.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inc. D.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4115 (CUATRO MIL CIENTO QUINCE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 587/14 FECHA 25/07/2014

ORDENANZA Nº 4116

VISTO:

La diversas presentaciones que vino presentando la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo "Las Toninas Ltda.", tanto en el Departamento Ejecutivo como ante en Honorable Concejo Deliberante, respecto de la inversión y funcionamiento de la terminal de esta localidad, la Ordenanza 2429 del 29 de agosto de 2001 y el Decreto 5572008 emanado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, hace más de 4 años la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo "LAS TONINAS LTDA." ha solicitado una medida de

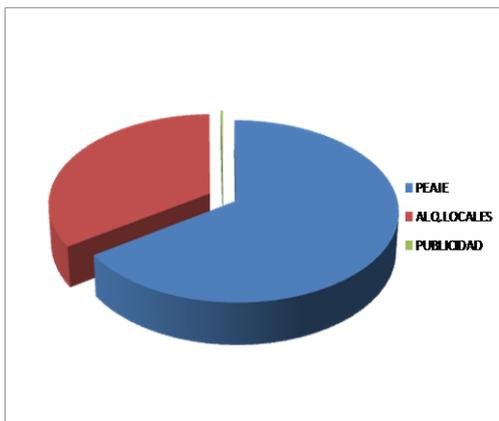
revisión del canon que esa cooperativa debe pagar por la concesión de la Terminal de la Localidad de LAS TONINAS.-

Que, un grupo de Concejales ha ido en el mes de Junio de 2013 a visitar la terminal, donde se pudieron constatar las mejoras realizadas y el funcionamiento que se le da a la misma.-

Que, esta Cooperativa ha presentado un estado de resultados comparativo de la explotación de la Terminal de Las Toninas entre los años 2008 y hasta el 2013, que arroja un déficit acumulado de \$ 455.518,90 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho con 90/100).-

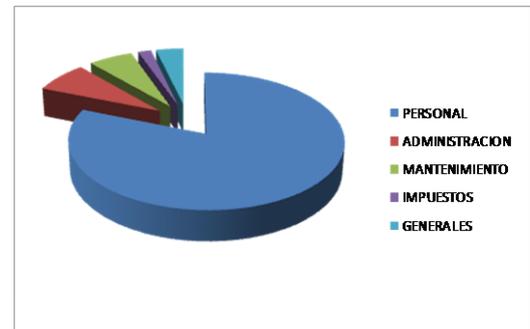
Que, el déficit mencionado en el considerando anterior se debe a varias razones, pero las más significativas se resumirían en a) ingresos bajos porque hasta 2013 se cobraba el peaje a los ómnibus bajo el concepto de parador y no de terminal y b) los gastos que se devengan y pagan en concepto de personal no alcanzan a ser cubiertos por el total de los ingresos, aparte se de estos conceptos hay que cubrir también gastos de seguros, mantenimiento, impuestos, vestimentas del personal, honorarios, entre otros.-

INGRESO		
CONCEPTO	IMPORTE	%
PEAJE	565.665,78	65,46
ALQ.LOCALES	296.588,51	34,32
PUBLICIDAD	1.850,00	0,28



Que, los gastos en que se incurren operativamente los podemos resumir en:

EGRESOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%
PERSONAL	1.069.171,55	0,81
ADMINISTRACION	98.768,66	0,07
MANTENIMIENTO	79.326,89	0,06
IMPUESTOS	23.455,35	0,02
GENERALES	48.900,74	0,04



Que, además se realizaron durante estos años inversiones por \$ 152.722,86 (pesos ciento cincuenta y dos mil setecientos veintidós con 86/100), la mayoría del gasto entre los años 2008 y 2010 que convirtieron la Terminal de Las Toninas en un lugar agradable y una buena ventana a la primera impresión que percibe el turista que visita este balneario.-

Que, hay que tener en cuenta la colaboración de la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Consumo "Las Toninas Ltda." en todo proyecto que incluya una mejora de la infraestructura de su localidad y su visión positiva hacia el futuro.-

Que, es necesario reconocer la inversión de la Cooperativa y colaborar con la misma para que siga con su proyecto de inversión que prevé, entre otras cosas, la extensión del playón interior.-

Que, mediante Decreto 55/2008 del Departamento Ejecutivo se le otorgó a la

Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumos, siguiendo los lineamientos de los Pliegos de la Licitación aprobados por Ordenanza 2429 del 29 días del mes de agosto del 2001, firmada por la Presidente Prof. Silvia Beatriz del Palacio, que delega el Departamento Ejecutivo la preadjudicación, una vez finalizado el proceso licitatorio, la adjudicación definitiva que será efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme el Art. 232° de la Ley Orgánica Municipal.-

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, se abrió en Expediente 4122-005096-2006-00-000, que ingresa en la Comisión N° 2 el 23/05/2013 y contiene el Decreto 55/2008, ya mencionado.-

Que, una vez analizada la situación económico-financiera de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumos "LAS TONINAS LTDA.", y más analíticamente los resultados que arroja la explotación de la Terminal concesionada, corresponde la sanción de la presente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°- Homológuese en general, el DECRETO 55/2008 del Departamento Ejecutivo, que aprueba la Licitación Pública 05/2007, realizada el 7 de noviembre de 2007, en la Dirección de Contrataciones para la REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS EN LA LOCALIDAD DE LAS TONINAS, tramitada por expediente 4122-005096-2006-00-000.-

ARTÍCULO 2°- Modifíquese el ARTÍCULO 2° del DECRETO 55/2008, agregando el párrafo"..... con un período de gracia que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2015, obligando a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO

LAS TONINAS LTDA. a abonar a partir del día 1° de enero de 2016 el canon correspondiente equivalente 3000 módulos en forma anual".-

ARTÍCULO 3°- Dése amplia difusión a la Comunidad de Las Toninas, comuníquese a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICAS, Y DE CONSUMO LAS TONINAS LTDA.-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4116 (CUATRO MIL CIENTODIECISEIS).-

FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

PROMULGADA DECRETO N° 588/14 FECHA 25/07/2014

ORDENANZA N° 4117

VISTO:

El Expediente N° 4122-000579-2014-00-001, iniciado por la Tesorería Municipal, caratulado su extracto como: "HOMOLOGACION DE ACUERDO MARCO, CONVENIO DE RECAUDACION Y CONVENIO DE COMPLEMENTACION OPERATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y BAPRO MEDIO PAGOS S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha suscripto Acuerdo Marco entre la Municipalidad de La Costa y Bapro Medios de Pago S.A. a efectos de brindar implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas

de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que percibe la Municipalidad, así como de aquellas acciones que pueden mejorar los servicios a los ciudadanos.-

Que, las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta, que los ciudadanos de la Municipalidad operan a través de ella en servicios prestados por la Red Provincia Net y canalizados mediante diversos canales.-

Que, la colaboración referida, será instrumentada a través de Convenios Específicos Complementarios.-

Que, en merito de ello, se ha suscripto Convenio de Complementación Operativa, y Convenio de Recaudación entre las partes signatarias.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológase el Acuerdo Marco suscripto entre la Municipalidad de La Costa y Bapro Medios de Pago S.A. a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que percibe la Municipalidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Homológase el Convenio de Complementación Operativa, oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Costa y Bapro Medios de Pagos S.A. en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 3º.- Homológase el Convenio de Recaudación, oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Costa y Bapro Medios de Pago S.A. en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4117 (CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 589/14 FECHA 25/07/2014

ORDENANZA Nº

4118

VISTO:

La Ordenanza 3048 aprobada el día 29 de Noviembre del año 2006, referida a la eximición de tasas generales para los bomberos voluntarios del Partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que, dado que las valuaciones fiscales determinantes de la proporcionalidad de la eximición han quedado relegadas respecto de la

	DESDE \$	HASTA \$	% EXIMISIÓN
A	0,00	240.000,00	100%
B	240.000,00	300.000,00	75%
C	300.000,00	500.000,00	50%
D	500.000,00		25%

realidad actual.-

Que, es necesario que dichos valores se actualicen automáticamente, previendo de esta manera el desfase que pueda sufrir el valor de las propiedades.-

Que, anualmente este Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, y fija valores para eximición de diferentes grupos de contribuyentes.-

Que, se puede incluir para el próximo año en la Ordenanza Fiscal, PARTE GENERAL, en el Título XI -Artículo 80° ; inciso l) los requisitos que deben respetarse a los efectos de poder, los bomberos acceder al derecho de eximición.-

Que, se pueden asimilar los valuaciones a las establecidas para los jubilados y pensionados, determinándose para el año 2014 un tope máximo para la eximición del 100% de \$ 240.000.-

Que, para quienes superen ese monto y hasta \$300.000, la eximición será del 75%; de \$ 300.000 ; hasta \$ 500.000, la eximición será del 50% y toda suma superior a 500.000, recibirá una eximición del 25%.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°- Modifícase en la Ordenanza N° 3048, los valores correspondientes a la eximición para el personal de Bomberos Voluntarios para el ejercicio 2014 de acuerdo a la siguiente tabla:

ARTÍCULO 2° - Considérese la oportunidad de incluir en la Ordenanza Fiscal para el año 2015, la posibilidad de integrar los dictados del Ordenanza

3048 en la PARTE GENERAL, Título Décimo Primero denominado EXENCIONES en su Artículo 80° o en el que lo reemplace, oportunidad en que se procederá a la derogación de la ya mencionada Ordenanza de eximición para los Bomberos Voluntarios del Partido de La Costa.

ARTICULO 3° - Comuníquese a los diferentes Cuarteles de Bomberos del Partido de La Costa, la aprobación y promulgación de la presente Ordenanza-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4118 (CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO).-

PROMULGADA DECRETO N° 625/14 FECHA 6/08/2014

ORDENANZA N° 4119

VISTO:

Expediente 4122-001280-2013-00-000 caratulado "Solicitud de Condonación de deuda a favor de Pastorino, Raúl de la localidad de de Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Pastorino, Raúl de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Salta N° 1145, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/27 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Pastorino, Raúl con domicilio en calle Salta N° 1145, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0070; Parc. 0011; Cuenta 3834/9; Partida 21871.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario

de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4119 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 6/08/2014

ORDENANZA N° 4120

VISTO:

Expediente HCD 000055-2011-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente iniciado por la Señora Olmos; Margarita Dalinda, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Santiago del Estero N° 3380, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/22 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Olmos; Margarita Dalinda, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 3380, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. SS; Mzna. 0123; Parc. 0003; U.F 002; Cuenta 117162/8; Partida 142554.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4120 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 6/08/2014

ORDENANZA N° 4121

VISTO:

El Expediente HCD 000005-2012-D-00 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Roberto Samuel Sørensen, invocando su condición de Presbítero zonal y Apoderado del Movimiento Cristiano y Misionero, solicita la condonación de deuda del inmueble de la institución.-

Que, a fs. 2/29 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Movimiento Cristiano Misionero sito en Avenida del Libertador N° 1348 de la localidad de Mar de Ajó, denominado catastralmente como: Circ. IX- Secc. C- Mzna. 0237- Parc. 34- Cuenta 10538/7- Ptda. 82639.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma

directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4121 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 6/08/2014

ORDENANZA Nº 4122

VISTO:

El Expediente HCD 000163-2011-E-000 caratulado "Solicitud condonación tasas municipales año 2010 A.C.UN.HO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Mónica Dávila, invocando su condición de Presidente de la Asociación Cooperadora Unidad Hospitalaria de Mar de Ajó, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 3/42 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Asociación Cooperadora Unidad Hospitalaria de Mar de Ajó, identificado catastralmente como: Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009H; Parc. 011C (SEDE); Cuenta Nº 11320/9, Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009B; Parc. 010 (hogar de ancianos); Cuenta Nº 11258/1; Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009B; Parc. 011 (hogar de ancianos); Cuenta Nº 11259/9; Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009B; Parc. 012 (hogar de ancianos); Cuenta Nº 11260/7 hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4122 CUATRO
MIL CIENTO VEINTIDOS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 6/08/2014